



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Sábado 2 de mayo de 1970

Núm. 52

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

En aclaración de la Circular número 15/70, de este Gobierno Civil, de fecha 21 del pasado mes de febrero, su apartado 3.º deberá interpretarse en los siguientes términos.

PAN.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de junio de 1969, únicamente está permitida la venta de pan:

a) En los despachos propios de una industria panadera, anejos o independientes de ella.

b) Supermercados y autoservicios con superficie útil destinada a la venta superior a 125 metros cuadrados.

c) En despachos propiedad de terceras personas que no poseen la condición de industriales panaderos.

LECHE.—Por lo que se refiere a la leche pasteurizada o fresca certificada, podrá venderse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 6 de octubre de 1966, en todos aquellos establecimientos que tengan pavimentos lisos de material impermeable y fácil limpieza, techos y paredes lisas y lavables, de color claro, y dispongan de suficiente agua inocua y de instalación frigorífica necesaria para mantener el volumen total de venta diaria a temperaturas inferiores a 8º C. y que el personal afecto a los mismos, esté en posesión del carnet de manipulación de alimentos.

DETERGENTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS.—Igualmente, se podrán vender estos productos, excepto los tóxicos, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de agosto de 1965 y Resolución de 10 de marzo de 1961, de la Dirección General de Comercio Interior, en los estableci-

mientos del ramo de la alimentación, siempre que sus envolturas o envases garanticen de manera perfecta la imposibilidad de que su contenido se mezcle, entre en contacto, o ejerza acción de cualquier clase sobre los alimentos o sustancias alimenticias que puedan venderse en el mismo local, y siempre que se establezca la debida separación material que asegure el aislamiento de unos, respecto a los otros, tanto en el mostrador como en sus trastiendas y almacenes de reserva del establecimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1985

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-70

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE MAYO DE 1970

ACEITES DE OLIVA.—Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro; aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo de aceituna, algodón, cacahuetes, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 26 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Envasado, 14,50 y 14,60 pesetas kilo.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.— Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en volsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno, clase primera, 89 pesetas kilo; segunda clase, 58 pesetas kilo; tercera clase, 30 pesetas kilo; huesos blancos 6 pesetas kilo y sebo 5 pesetas kilo.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

Naranja: Margen máximo, 2,00 pesetas kilo.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: Margen máximo para el detallista, 3,00 pesetas docena.

POLLOS: Margen máximo para el detallista, 4,50 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO: Pescadilla hasta 500 gramos, margen máximo 5,00 pesetas kilo; de 501 a 1,500 gramos, 6,00 pesetas kilo; de 1,500 a 2,400, 7,00 pesetas kilo; de más de 2,400, 8,00 pesetas kilo.

Mayoristas y distribuidores no podrán aplicar margen superior, al que practicaban en 18 de noviembre de 1967.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que

además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1989

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por don Jerónimo García Ausín, vecino de Villaviudas (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "Siete Picos", del término municipal de Torquemada (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 9 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

1724

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751

PALENCIA

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la clasificación de los mozos del reemplazo de 1970 y Revisión de los separados temporalmente y prórrogas de 1.ª clase de reemplazos anteriores, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación y a cuyo efecto deberán encontrarse a las diez horas de los días señalados, todos los mozos o familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe.

Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento:

DIA 15 DE MAYO.

Velilla del Río Carrión.

Abarca.

Abastas.
 Abia de las Torres.
 Aguilar de Campoo.
 Alar del Rey.
 Alba de Cerrato.
 Alba de los Cardaños.
 Amayuelas de Abajo.
 Amayuelas de Arriba.
 Ampudia.
 Amusco.
 Antigüedad.
 Añoza.
 Arbejal.
 Arconada.
 Arenillas de San Pelayo.
 Astudillo.
 Autilla del Pino.
 Autillo de Campos.
 Ayuela.
 Bahillo.
 Baltanás.

DIA 22 DE MAYO.

Baños de Cerrato.
 Baquerín de Campos.
 Bárcena de Campos.
 Barrio de San Pedro.
 Barruelo de Santullán.
 Báscones de Ojeda.
 Becerril de Campos.
 Becerril del Carpio.
 Belmonte de Campos.
 Berzosilla.
 Boada de Campos.
 Boadilla del Camino.
 Boadilla de Rioseco.
 Brañosera.
 Buenavista de Valdavia.
 Bustillo de la Vega.
 Bustillo del Páramo.

DIA 29 DE MAYO.

Cabañas de Castilla (Las).
 Calahorra de Boedo.
 Calzada de los Molinos.
 Calzadilla de la Cueva.
 Camporredondo de Alba.
 Capillas.
 Cardeñosa de Volpejera.
 Carrión de los Condes.
 Castil de Vela.
 Castrejón de la Peña.
 Castrillo de Don Juan.
 Castrillo de Onielo.
 Castrillo de Villavega.
 Castromocho.
 Celada de Robledo.
 Cervatos de la Cueva.
 Cervera de Pisuerga.

DIA 2 DE JUNIO.

Cevico de la Torre.
 Cevico Navero.
 Cisneros.
 Cobos de Cerrato.
 Collazos de Boedo.
 Congosto de Valdavia.
 Cordovilla la Real.
 Corvio.

Cozuelos de Ojeda.
 Cubillas de Cerrato.
 Dehesa de Montejo.
 Dehesa de Romanos.
 Dueñas.
 Espinosa de Cerrato.
 Espinosa de Villagonzalo.
 Frechilla.

DIA 5 DE JUNIO.

Fresno del Río.
 Frómista.
 Fuente-Andrino.
 Fuentes de Nava.
 Fuentes de Valdepero.
 Gozón de Ucieza.
 Grijota.
 Guardo.
 Guaza de Campos.
 Hérmedes de Cerrato.
 Herrera de Pisuerga.
 Herrera de Valdecañas.
 Herreruela de Castillería.
 Hontoria de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Husillos.

DIA 12 DE JUNIO.

Itero de la Vega.
 Itero Seco.
 Lagartos.
 Lantadilla.
 Lavid de Ojeda.
 Ledigos.
 Ligüérezana.
 Lomas.
 Lores.
 Magaz.
 Manquillos.
 Mantinos.
 Marcilla de Campos.
 Mazariegos.
 Mazuecos de Valdeginete.
 Melgar de Yuso.
 Membrillar.
 Meneses de Campos.
 Micieces de Ojeda.
 Monzón de Campos.
 Moratinos.
 Mudá.

DIA 16 DE JUNIO.

Nestar.
 Nogal de las Huertas.
 Olea de Boedo.
 Olmos de Ojeda.
 Olmos de Pisuerga.
 Osornillo.
 Osorno.
 Otero de Guardo.
 Palacios del Alcor.
 Palenzuela.
 Páramo de Boedo.
 Paredes de Nava.
 Payo de Ojeda.

DIA 19 DE JUNIO.

Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perales.

Perazancas.
 Pino del Río.
 Piña de Campos.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Población de Cerrato.
 Polentinos.
 Pomar de Valdivia.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Pozuelos del Rey.
 Prádanos de Ojeda.
 Puebla de Valdavia (La).

DIAS 23, 24 y 25 DE JUNIO.

Palencia.

DIA 30 DE JUNIO.

Quintana del Puente.
 Quintanaluengos.
 Quintanilla de Onsoña.
 Rebanal de las Llantas.
 Redondo.
 Reinoso de Cerrato.
 Renedo de la Vega.
 Renedo de Valdavia.
 Requena de Campos.
 Resoba.
 Respenda de la Peña.
 Revenga de Campos.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Ribas de Campos.
 Riberos de la Cueva.

DIA 3 DE JULIO.

Saldaña.
 Salinas de Pisuerga.
 San Cebrián de Campos.
 San Cebrián de Mudá.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Llorente de la Vega.
 San Mamés de Campos.
 San Martín de los Herreros.
 San Román de la Cuba.
 San Salvador de Cantamuda.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de la Peña.
 Santibáñez de Resoba.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.

DIA 7 DE JULIO.

Serna (La).
 Sotobañado.
 Soto de Cerrato.
 Tabanera de Cerrato.
 Tabanera de Valdavia.
 Támara.
 Tariego.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Triollo.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas de Cerrato.
 Valdegama.

Valdeolmillos.
 Valderrábano.
 Valdespina.
 Valde-Ucieza.
 Valoria de Aguilar.
 Valoria del Alcor.
 Valsadornín.
 Valle de Cerrato.

DIA 10 DE JULIO.

Vega de Bur.
 Vega de Doña Olimpa.
 Ventosa de Pisuerga.
 Vertavillo.
 Villabastas.
 Villabermudo.
 Villacidaler.
 Villaconancio.
 Villada.
 Villadiezma.
 Villaeles de Valdavia.
 Villafruel.
 Villahán.
 Villaherreros.
 Villajimena.
 Villalaco.
 Villalba de Guardo.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalcón.
 Villalobón.
 Villaluenga de la Vega.
 Villalumbroso.

DIA 14 DE JULIO.

Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamoronta.
 Villamuera de la Cueva.
 Villamuriel.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanuño de Valdavia.
 Villaprovedo.
 Villarmentero de Campos.
 Villarrabé.
 Villarramiel.
 Villasarracino.
 Villasila de Valdavia.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villaumbrales.
 Villaviudas.
 Villelga.
 Villerías.
 Villodre.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villota del Duque.
 Villota del Páramo.
 Vilovieco.

INCIDENCIAS

DIA 21 DE JULIO.

De Abarca a Palacios del Alcor.

DIA 24 DE JULIO.

De Palenzuela a Vilovieco.

DIA 28 DE JULIO.

Palencia capital.

Remisión de documentos a la Junta

Con diez días de anticipación al señalado para la revisión conforme dispone el artículo 318, remitirán los Ayuntamientos la documentación relativa a las Prórrogas de 1.ª Clase, así como los expedientes personales de todos los alistados, para su examen.

Comisionados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209, los Ayuntamientos designarán un comisionado para ejercitar las funciones que en él se encomiendan debiendo comparecer el día señalado, para recoger los fallos de los mozos, aunque no presente ninguno a revisión.

Cambio de fechas

Cuando un Secretario, lleve varios Ayuntamientos, podrán ser todos revisados en el día designado al que lo fuere en primer lugar, debiendo solicitar con antelación este cambio, para dar lugar a tomar las disposiciones pertinentes.

Palencia 27 de abril de 1970.—El Capitán Secretario, Enrique Serna.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente (ilegible).

1958

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-pueblos***Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de contribuciones del Estado, en la zona 3.ª Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

AMUSCO

Rústica

Año 1965

Don Anastasio Valles González.: Una finca en el paraje a Taza, pol. 27, par. 94, de 40 áreas, linda N. Esteban Reol Villandiego, Sur Celestino González Sánchez, E. Teofila Rey Gómez y O. camino.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 25 de abril de 1970.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino.

1970

Confederación Hidrográfica del Duero*Expropiaciones*

Obra: Embalse de Cervera-Ruesga.

Término municipal: San Martín de los Herreros.

Pueblo de: Ventanilla (Palencia).

A N U N C I O

Individualizada la relación de nuevos propietarios interesados en la expropiación de los bienes y derechos a ocupar en el término municipal de San Martín de los Herreros, pueblo de Ventanilla (Palencia), con motivo de afectar a dos fincas urbanas la curva del Embalse Cervera - Ruesga, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, por escrito y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y de-

clarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

N.º	PROPIETARIO	RESIDENCIA	CLASE
1	Justo Merino Gil	Ventanilla	Finca urbana
2	Felipe Simal	Barcelona	Finca urbana

1971

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales 3.ª Comisaría

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de DON ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, vecino de Dueñas (Palencia), Chocolates Trapa, y actualmente en paradero desconocido, que durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, podrá examinar, en la Jefatura Provincial de este Servicio en Palencia, calle Casado del Alisal, número 37, el expediente, número 1.718-1969 que se le ha instruido (por pescar cangrejos de menores dimensiones, en tramo acotado, sin permiso, a mano y sin licencia, el día 7 de agosto de 1969 y formular por escrito ante esta Comisaría las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables, de diez a catorce horas.

Burgos 27 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

1951

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados al penado Juan Jesús Sancho Capillas, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 37 del año 1969, por robos.

Bienes que se subastan

Un encendedor de oro, tasado pericialmente en 4.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100 de su valor.

Dado en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.
1974

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado, con el número 46 de 1970, a instancia del Procurador Don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de la Sociedad "Granulos Diana, S. A.", contra don José Antonio Gómez de Hoyos, don Facundo Gómez Martínez y la esposa de este, doña Inocencia de Hoyos Bustos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada, sita en término de Amusco (Palencia).

"FINCA al sitio de Carrecaballos o Palacios. Linda: Norte, Mariano Gómez; Sur, Antonio Pérez y Joaquín Rodríguez; Este, Tomás Rodríguez y Daniel Rodríguez; Oeste, carretera de Palencia y camino.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, noventa y dos áreas, sesenta y siete centiáreas. Constituye las parcelas 56 y 57 del Polígono 34.

Sobre esta finca existen las siguientes edificaciones:

a) Un pabellón destinado a gallinero, de ochenta y cinco metros lineales de largo, por doce metros de ancho y dos metros setenta centímetros de altura. Con una instalación completa de Bigdushman, para servicio del gallinero.

b) Otro pabellón destinado a ganadería, de veintidós metros de largo, por unos doce de ancho y tres de altura, con su menaje correspondientes.

c) Un depósito de agua de dieciocho mil metros, que ocupa una superficie de unos diez metros cuadrados, este depósito está situado a una altura de unos seis metros del suelo. Está ubicado entre los dos pabellones descritos anteriormente, sin tener ninguna pared común a ellos".

Y para que tenga lugar dicho acto, se ha señalado el día TREINTA DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE DE LA MAÑANA, celebrándose en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes y en especial la garantía hipotecaria a favor de la actora, no objeto de ejecución, por el aval de 1.080.000 pesetas, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de cuatro millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona; y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

1924

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 16/70, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinte de abril de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté y de la otra como demandado don Arturo Palacios López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alar del Rey, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Arturo Palacios López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alar del Rey y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas de principal y seiscientos treinta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

1961

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que a las once horas del 19 de mayo próximo, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación del turismo que se dirá, embargado a Nicanor Rodríguez Vázquez, en diligencias preparatorias 23/1969.

Turismo.—Peugot, matrícula francesa 9144-GD. 75, que sufrió varios desperfectos en accidente de circulación y se halla depositado en la Alcaldía de Osorno (Palencia). Tasado en el estado de deterioro en que se halla, en nueve mil pesetas.

Condiciones.—1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, por lo menos, el diez por ciento del valor de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a condición de ceder el remate a un tercero.

3.^a Podrá examinarse el vehículo en la Alcaldía de Osorno.

Dado en Carrión de los Condes a veintiocho de abril de mil novecientos setenta.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

1963

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 45 de 1970, instado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de don Dacio Crespo Hernández de Medina, contra don Ignacio Salazar Ayerza, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de abril de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almo-

dóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante, don Dacio Crespo Hernández de Medina, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón. Y de otra como demandado don Ignacio Salazar Ayerza, mayor de edad, casado y vecino de La Coruña. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Ignacio Salazar Ayerza, vecino de La Coruña, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Dacio Crespo Hernández de Medina, o a quien legalmente le represente, la cantidad de ocho mil ochocientas cincuenta pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

1925

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas número 136 de 1970, por estafa, seguido en este Juzgado en virtud de testimonio de particular del Juzgado de instrucción número dos esta ciudad, contra Nicanor García Rodríguez, y José Antonio Álvarez García, mayores de edad, solteros, sin profesión especial y mecánico, vecinos de Avilés y Oviedo, respectivamente, con fecha tres de abril actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ver-

bal de faltas, por estafa, seguidos ante este Juzgado en virtud de testimonio de particulares del Juzgado de instrucción número dos de esta Ciudad; contra Nicanor García Rodríguez, de 26 años, soltero, sin profesión especial, hijo de José y María Purificación, vecino de Avilés y José Antonio Álvarez García, de 20 años, soltero, mecánico, vecino de Oviedo. Siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor García Rodríguez y José Antonio Álvarez García, de las circunstancias personales que constan, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de quinientas treinta pesetas cada uno y al pago de las costas de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar Penalva.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al denunciado Nicanor García Rodríguez, hoy en ignorado paradero y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—F. Maté.

1934

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: De que en los autos de juicio verbal de faltas, número 126 de 1970, por lesiones agresión, contra Teófilo Rodrigo Herrero, se ha practicado en este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, diligencias, registro, ejecución de sentencia, citaciones, expedición de despachos según el artículo 28 y siguientes de la Tarifa 1.^a del Decreto de Tasas judiciales, 421 pesetas.

Mutualidad judicial, 75.

Actos jurídicos documentados, 175.

Total pesetas, 671.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas seiscientos setenta y una pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Teófilo Rodrigo Herrero. Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tercero día, alegue lo que estime necesario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará firme de derecho, procediendo en caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado Teófilo Rodrigo Herrero, expido y firmo la presente en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—F. Maté.

1962

Juzgados comarcales**BALTANAS**

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 18-1970, seguido ante este Juzgado, en virtud de diligencias previas, número 26 de 1970, instruidas por el Juzgado de instrucción número 2 de Palencia, por daños en accidente de circulación, contra Manuel Días Gil, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Weter-Ruhr (Alemania), y se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Tasas por registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Tasas por juicio, artículo 28, acte. circulación, 200.

Tasas por diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Tasas por ejecución, artículo 29, 30.

Tasas por libramiento y cumplimiento despachos (artículo 31 y D. C. 6.^a), 600.

Multa impuesta a Manuel Días Gil, 1.000.

Indemnización al excelentísimo señor Jefe Provincial del Movimiento de Badajoz, 7.200.

Reintegros y pólizas de la Mutualidad, 205.

Dieta y salida del agente señor Rojo González, 25.

Dieta y salida del agente del Juzgado número 1 de Badajoz, 25.

6 por 100 de costas, artículo 10, número 6, 56,01 pesetas.

Total s. e. u. o., 9.391,01 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas, la figurada cantidad de nueve mil trescientas noventa y una pesetas, con un céntimo, que corresponde ser satisfecha por el condenado Manuel Días Gil. — Baltanás veinticinco de abril de 1970.—El Secretario, Fafael de la Fuente.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación en forma al penado Manuel Días Gil, al que se le requiere para el pago de dicha tasación de costas, por término de tres días, expido y firmo la presente en Baltanás a veinticinco de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Rafael de la Fuente.

1977

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 3-70, por lesiones contra Francisco López Berrio y otro, se han practicado por este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales en el juicio, 485 pesetas.
Mutualidad judicial, 100.

Actos jurídicos documentados, 120.

Honorarios médicos titulares, 1.425.

Total, 2.130.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas dos mil ciento treinta pesetas, de cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Francisco López Berrio, la cantidad de mil setenta y cinco pesetas.

Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercer día, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará firme y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Francisco López Berrio, expido y firmo el presente en Baños de Cerrato a veinte de abril de mil novecientos setenta.—José Fernández.

1896

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 22/1970, por daños en accidente de circulación, contra Antonia Serrano Caviedes, se ha practicado por este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales en el juicio, 560 pesetas.
Multa, 300.

Indemnización perjudicado, 500.

Dietas agente, 57,50.

Mutualidad judicial, 75.

Reintegros, 102.

Derechos de tasación, 96.

Total, 1.690,50.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas mil seiscientos noventa pesetas con cincuenta céntimos y a las cuales ha sido condenada la denunciada Antonia Serrano Caviedes.

Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercer día, alegue lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Antonia Serrano Caviedes, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes a veinte de abril de mil novecientos setenta.—José María Ricardo.

1893

CARRION DE LOS CONDES**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, don Rodrigo Velázquez García, en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 68/1968, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se requiere al condenado José Manuel García González, natural de Santander, de 35 años, soltero, obrero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado comarcal, al objeto de hacer efectiva la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y dos pesetas, importe de la multa, indemnización y costas a que fue condenado en dicho procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al condenado José Manuel García González, conforme se tiene acordado, expido la presente en Carrión de los Condes a veinte de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

1892

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino DON GUILLERMO CORTES REGATA, ha solicitado licencia para instalar un equipo para trituración y molido de yeso crudo en la cantera de "SANTA LUCIA", que explota en esta villa.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 22 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1886

BARRUELO DE SANTULLAN**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Casa Concejo de las Juntas vecinales que abajo se expresan, el expediente de la cuenta general de su respectivo presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965,

con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Junta vecinal de

Barruelo.
Porquera de S.
Revilla de S.
Cillamayor.
Matabuena.
Santa María.
Villabellaco.
Nava.
Verbios.
Villanueva de la T.
Bustillo.

Barruelo de Santullán 27 de abril de 1970.
—El Alcalde, Angel Madrazo.

1965

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1969, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

Salinas de Pisuerga 27 de abril de 1970.—El Alcalde, Benito Montes.

1964

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, durante el plazo de veinte días hábiles y a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia tercera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Paramillo, número 297 del Catálogo de los de Utilidad Pública, bajo el tipo de tasación base de 5.400 pesetas, e índice de 10.800 pesetas, por el plazo de cinco años y para 200 reses lanaras.

La apertura de plicas se verificará el día siguiente también hábil de transcurridos los veinte anteriormente citados, a las doce horas y en esta Casa Consistorial.

San Cristóbal de Boedo 23 de abril de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

1953

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

**Administración del
BOLETIN OFICIAL**

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Aporados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4585

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 21 de abril de 1970—El Alcalde (ilegible).

1952

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil, después de que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del representante del Distrito Forestal, tendrá lugar la celebración de la primera subasta de 120 árboles de roble y hayas del monte número 130 "LOS CORROS", de la pertenencia del pueblo de Barcenilla, bajo el precio base de 39.100 pesetas, e índice de 48.875 pesetas, sirviendo de base, las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y 109 de 10 de septiembre de 1969.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Quintanaluengos y las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas de la Secretaría municipal, durante referido período de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barcenilla 19 de abril de 1970.—El Presidente de la Junta vecinal, Felipe Gutiérrez.

1907

JUNTA VECINAL DE POBLACION DE SOTO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Soto 25 de abril de 1970.—El Alcalde, Santiago Tejedor.

1956

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villanueva del Monte

1975